



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 25 de noviembre de 2004

-ORDENANZA N° 961/04 -

VISTO:

El Decreto provincial 4481/86
La Resol. 32/00 Co.Fe.MA
El Exp. 1264 de este H.C.D.

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto provincial N° 4481/86 la provincia de Neuquén, reserva a favor de la Municipalidad de Andacollo una superficie aproximada de 1300 Has. En el paraje los guindos sobre la margen derecha del Río Neuquén,

Que dentro de dicha área se encuentra un reducto con gran variedad de especies nativas entre las que se destacan huinganes, maitenes y cipreses de cordillera,

Que a través de la tala indiscriminada de especies nativas para leña, el sobre pastoreo caprino y la falta de reimplantación de estas especies, se han diezmado los bosques naturales de la región,

Que es necesario preservar y ampliar la superficie de bosques Nativos para mantener la biodiversidad de la zona,

Que es posible generar acciones coordinadas entre los distintos organismos gubernamentales y no gubernamentales para proteger este sector,

Que el desarrollo y la sustentabilidad turística de nuestra localidad y región requiere ofrecer espacios y productos turísticos enmarcados en normativas y planes de manejo que garanticen su preservación.

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal pertinente,

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Crease la reserva Natural y Parque Municipal de Bosque Nativo con una superficie aproximada de 200 has.

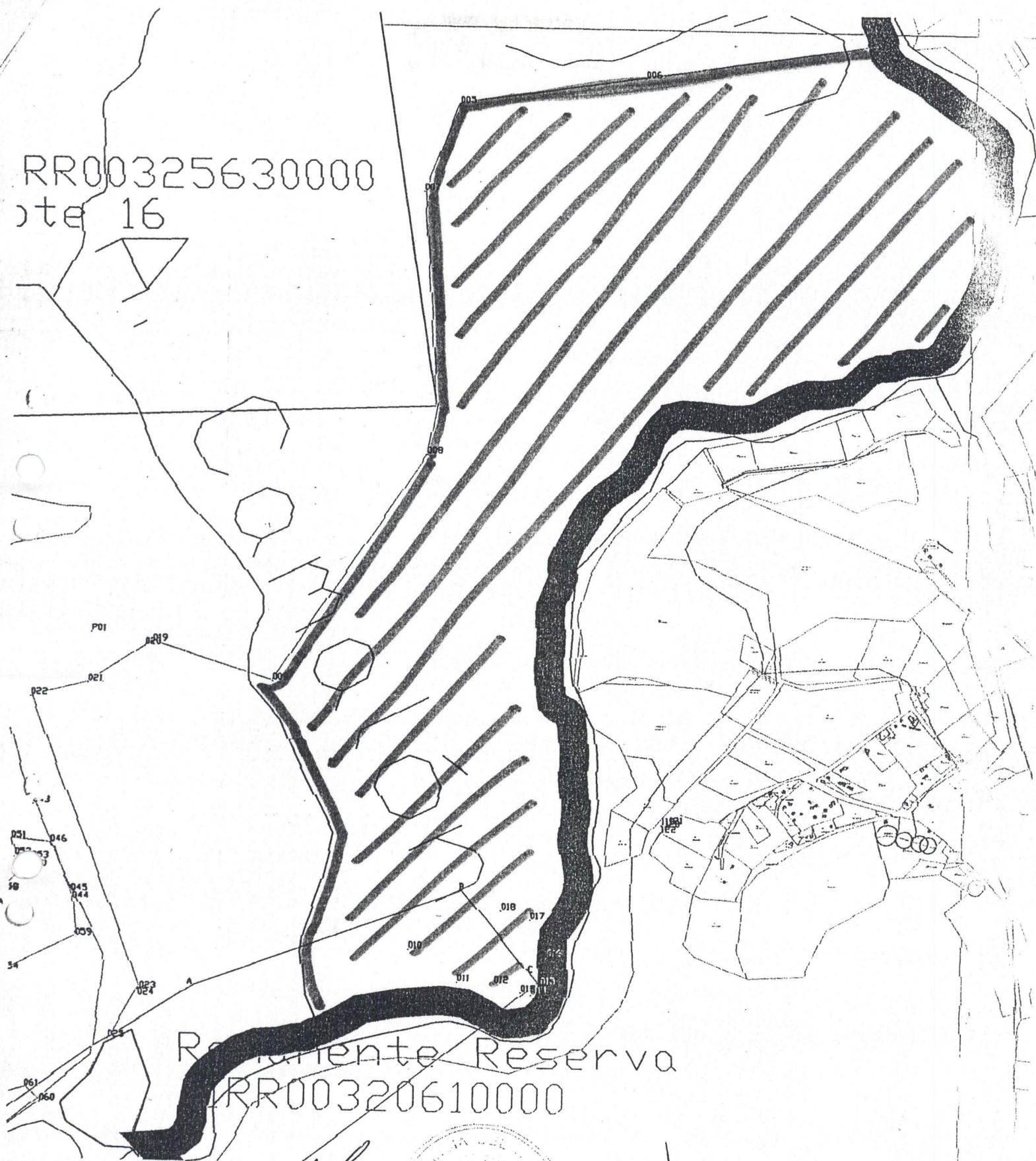
ARTÍCULO 2º : La mencionada reserva se encuentra ubicada sobre la margen derecha del río Neuquén entre los arroyos Camalón y al frente al paraje Charra Ruca, lote oficial 24, fracción B, sección XXXIII, según croquis adjunto.

ARTÍCULO 3º : Son objetivos de la mencionada reserva:

- Preservar la flora nativa.
- Conservar la biodiversidad existente.
- Realizar un inventario de especies nativas en el sector.
- Generar un semillero de flora autóctona para su multiplicación.
- Reforestar con estas especies la zona de reserva.
- Fomentar la reforestación de especies nativas.
- Generar actividades turísticas y recreativas, culturales y educativas, a través del uso ordenado y sustentable del recurso natural.

ARTÍCULO 4º : Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Dirección de Turismo y Medio Ambiente de la Municipalidad de Andacollo, quién podrá articular sus acciones con organismos técnicos locales, provinciales, nacionales e internacionales gubernamentales y/o no gubernamentales para un mejor logro de los objetivos propuestos, elaborando el plan de manejo correspondiente, el proyecto y diseño del parque municipal determinado.

RR00325630000
ote 16



Reserva
RR00320610000


FERNANDO NAVARRO
INSPECTOR
DIRECCION GRAL. DE TIERRAS




MARTÍN A. VICH
Agrón. Mat. Prof. 220 (Ley 708)
DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

